

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Se inició la sesión a las 13:30 horas, con la asistencia del Presidente Subrogante don Juan de Dios Vial Larraín y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Jorge Ibáñez, Ernesto Livacic, Pablo Sáenz de Santa María, señora Silvia Pellegrini y del Secretario General Subrogante señor Jorge Cruz. Estuvieron ausentes la Presidenta señora Pilar Armanet y los señores Consejeros don Juan Bustos y don Juan Gabriel Valdés, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 04 de septiembre de 1995.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE.

El señor Presidente Subrogante hace presente que hace algunas semanas presencié en la televisión por cable una Sesión de la Cámara de Diputados en que se señaló que los canales de televisión no estaban dando cumplimiento a las normas de la Ley sobre Integración de la Población Discapacitada, en particular, sordomudos. En la citada sesión un señor Diputado solicitó se oficiara a este Consejo con el objeto que informara sobre el particular, oficio que aún no ha ingresado al Consejo. Indica que sería conveniente que el Servicio analizara el nivel de cumplimiento de dichas normas por las concesionarias.

3. **OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DE CHILE, POR EL CUAL REMITE COPIA DE LA INTERVENCION DEL SEÑOR DIPUTADO DON FRANCISCO BAYO EFECTUADA EN LA SESION 7ª CELEBRADA EL DIA 08 DE JUNIO DE 1995.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del oficio N°5137, de 21 de agosto de 1995, y acuerdan oficiar a la Cámara de Diputados solicitando mayores precisiones sobre los programas que requiere estudiar este Consejo, si es posible individualizándolos, a fin de pedir a las respectivas concesionarias las grabaciones de dichos espacios, en atención a que por el tiempo transcurrido no existe ese material en los archivos del Consejo. También se acuerda informar a la Cámara de Diputados sobre la constante atención y estudio que presta este Consejo a la programación de las características que se señala en el referido oficio, sin perjuicio de la libertad de expresión que está obligado a respetar este Consejo.

4. INFORMES DE SUPERVISION N°S. 33, 34 Y 35.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión N°s. 33, 34 y 35, que comprenden los períodos del 14 al 20 de agosto, del 21 al 27 de agosto y del 28 de agosto al 03 de septiembre, todos del año 1995, respectivamente.

Se analizó el programa "Informe Especial" emitido por Televisión Nacional de Chile el 10 de agosto de 1995, a las 22:02 horas. Los señores Consejeros intercambiaron opiniones sobre el contenido del reportaje dedicado al tema de la inseminación artificial, sobre el cual recayó una denuncia pública. Los señores Consejeros acordaron estudiar con mayor detención este programa, encomendando al señor Presidente Subrogante realizar un proyecto de acuerdo para ser discutido en una próxima sesión de Consejo, a fin de adoptar una resolución definitiva.

Asimismo, se efectuó un análisis del programa "Motín a bordo" exhibido por Televisión Nacional de Chile los días 03 de julio y 14 de agosto de 1995, a las 22:00 horas. Los señores Consejeros intercambiaron opiniones sobre el contenido de la sección denominada "Los Hermanos Pinzón", sobre el cual recayó una denuncia pública formulada por distintas personas de apellido Pinzón. Los señores Consejeros acordaron dar traslado a la concesionaria, adjuntando los antecedentes que obran en poder del Consejo.

Por último, se analizó el programa "Domicilio Conocido" emitido por Chilevisión el día 27 de agosto de 1995, a las 22:00 horas. Los señores Consejeros intercambiaron opiniones sobre la entrevista realizada a la Senadora Olga Feliú, sobre el cual recayó una denuncia pública. Los señores Consejeros acordaron no formular cargo.

5. FORMULACION DE CARGO A RADIO COOPERATIVA TELEVISION S. A., POR LA EXHIBICION DEL VIDEOCLIP "MUSICAL ASSASIN" EN EL PROGRAMA "VIVA LA REVOLUCION".

VISTOS: Lo establecido en los artículos 1º, 12º letra l), 33º y 34º de la Ley 18.838; y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 03 de septiembre de 1995 Canal 2, Rock & Pop, transmitió el videoclip "Musical Assasin", dentro del programa musical llamado "Viva la revolución", a las 00:30 horas;

SEGUNDO: Que en el videoclip indicado se exhiben imágenes en las que un hombre premunido de un cuchillo persigue mujeres, a las que luego de atrapar procede a torturarlas en un juego sádico, en el que amputa brazos con una sierra mecánica, también aparece como asfixia a otra mujer con una bolsa de polietileno en la cabeza, para finalmente degollarlas. Todo se muestra con lujo de detalles y se destaca el sufrimiento de las víctimas, los órganos cercenados y la sangre en las escenas. Las imágenes señaladas atentan contra los contenidos valóricos establecidos por la ley y que especialmente deben ser respetados ante audiencias televisivas amplias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó formular a Radio Cooperativa Televisión S. A. el cargo de infracción al artículo 1º de la Ley 18.838 y a los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 03 de septiembre de 1995 el videoclip "Musical Assasin", que atenta contra contenidos valóricos establecidos por la ley y que especialmente deben ser respetados ante audiencias televisivas amplias.

6. FORMULACION DE CARGO A CHILEVISION S. A., POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "THE SUBSTITUTE".

VISTOS: Lo establecido en los artículos 1º, 12º letras a) y l), 33º y 34º de la Ley 18.838 y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Chilevisión S. A. transmitió el día 29 de agosto de 1995, a las 22:03 horas, la película "The substitute";

SEGUNDO: Que en dicha película hay numerosas escenas que contienen violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó formular a Chilevisión S. A. el cargo de infracción a los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 29 de agosto de 1995, a las 22:03 horas la película "The substitute", la cual contiene numerosas escenas de violencia excesiva.

7. ABSUELVE A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LA VIRGEN DEL TEMPLO DE SHAOLIN".

VISTOS:

1º Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

2º Que en Sesión Ordinaria de 07 de agosto de 1995 se acordó formular a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "La Virgen del Templo de Shaolin", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

3º Que el cargo se notificó a través del Oficio CNTV N°465, de 21 de agosto de 1995;

4º Que el Director Ejecutivo de la concesionaria contestó el cargo dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, sin desvirtuar el cargo, señala que se debió a una lamentable confusión al existir dos películas de similar nombre y destaca que los fines últimos del Canal son los de resaltar los valores que fija la Universidad Católica de Valparaíso. Agrega que la transmisión se produjo después del horario de protección al menor. Ofrece disculpas y asegura que una situación similar no volverá a ocurrir, por haberse adoptado desde ya medidas en tal sentido,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, reconociendo los buenos propósitos de la concesionaria y su irreprochable conducta anterior, ya que no ha sido nunca sancionada por infracción a la Ley 18.838, acordó absolver a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso del cargo formulado con ocasión de la exhibición de la película "La Virgen del Templo de Shaolin". Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo aclara que el permanente respeto que las concesionarias deben a la normativa de la Ley 18.838, debe mantenerse después del horario de protección al menor.

8. ABSUELVE A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL ULTIMO DIA DE ESCUELA ANTES DE NAVIDAD".

VISTOS:

1º Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

2º Que en Sesión Ordinaria de 07 de agosto de 1995 se acordó formular a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido el día 15 de julio de 1995 la película "El último día de escuela antes de Navidad", la cual contiene numerosas escenas de violencia excesiva;

3º Que el cargo se notificó a través del Oficio CNTV N°458, de 21 de agosto de 1995;

4º Que el Director Ejecutivo de la concesionaria contestó el cargo dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, sin desvirtuar el cargo, señala que la citada película fue exhibida antes de que su concesionaria adoptara un nuevo procedimiento de control y destaca que los fines últimos del canal son los de resaltar los valores que fija la Universidad Católica de Valparaíso. Ofrece disculpas y asegura que una situación similar no volverá a ocurrir, por haberse adoptado desde ya medidas en tal sentido,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, reconociendo los buenos propósitos de la concesionaria, y a su irreprochable conducta anterior ya que no ha sido nunca sancionada por infracción a la Ley 18.838, acordó absolver a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso del cargo formulado con ocasión de la exhibición de la película "El último día de escuela antes de Navidad".

9. APLICA SANCION A CHILE TELEVISION S. A., LA RED, POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "RETO AL DESTINO".

VISTOS:

1º Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

2º Que en Sesión Ordinaria de 07 de agosto de 1995 se acordó formular a Chile Televisión S. A., La Red, el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Reto al destino", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

3º Que el cargo se notificó a través del Oficio CNTV N°459, de 21 de agosto de 1995;

4º Que el Gerente General de la concesionaria contestó al cargo dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el escrito de descargo se reconoce que la exhibición de la película en horario para todo espectador se debió a que el personal de programación del Canal entendió que se trataba de una película para todo espectador, puesto que no figuraba en los listados del Consejo de Calificación Cinematográfica y que la película no contiene escenas inconvenientes ni reñidas con la moral;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó aplicar a Chile Televisión S. A., La Red, la sanción de amonestación, contemplada en el artículo 33º N°1 de la Ley 18.838, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Reto al destino", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica.

10. ABSUELVE A RED DE TELEVISION CHILEVISION S. A. DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "EXTRAÑOS EN LA NOCHE".

VISTOS:

1º Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

2º Que en Sesión Ordinaria de 07 de agosto de 1995 se acordó formular a Red de Televisión Chilevisión S. A. el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º inciso tercero de la Ley 18.838 por la exhibición de una modelo que se desviste gradualmente, emitida en la sección "El streap del saber" del programa "Extraños en la noche" del día 08 de julio de 1995;

3º Que el cargo se notificó a través del Oficio CNTV N°460, de 21 de agosto de 1995;

4º Que el Rector de la Universidad de Chile y el apoderado de la Red de Televisión Chilevisión contestaron al cargo dentro de plazo; y

CONSIDERANDO:

Que la Red de Televisión Chilevisión S. A. señala en sus descargos: 1) Que el programa se desarrolló en un clima de respeto y camaradería con la modelo que entregaba su ropa por cada respuesta acertada, hasta su ropa interior superior; 2) Que efectivamente ello ocurrió por un corto lapso de tiempo y en actitud lejana a lo provocativo; 3) Que la modelo aceptó voluntariamente realizar el streaptease, por lo que no se habría vulnerado la dignidad de la persona, ya que es un concepto subjetivo; 4) Que la transmisión se realizó a las 2:30 de la madrugada; y, 5) Que no obstante lo anterior el Canal eliminó la sección "El streap del saber" del programa "Extraños en la noche",

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, y sólo en consideración al hecho de que el Canal eliminó la sección "El streap del saber" del programa "Extraños en la noche", acordó absolver a Chilevisión S. A. del cargo formulado con ocasión de la exhibición de la sección "Streap del saber" del programa "Extraños en la noche" emitido el día 08 de julio de 1995.

11. CONCESIONES.

11.1 Adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de San Antonio. Existe una sola frecuencia y dos postulantes: Blanca Atenas y Compañía y Compañía Chilena de Comunicaciones S. A., ambos con una ponderación final de 100%

El Consejo acuerda estudiar con mayor detención esta materia y solicitar un informe al Departamento Jurídico del Servicio.

11.2 Adjudicación de concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF para la ciudad de Constitución, a Televisión Contivisión Limitada.

VISTO: Lo dispuesto por el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La solicitud de Televisión Contivisión Limitada de 30 de marzo de 1995;

SEGUNDO: La propuesta de la Subsecretaría de Telecomunicaciones de las bases técnicas para la licitación pública, de 19 de abril de 1995;

TERCERO: Las publicaciones llamando a licitación pública practicadas en el Diario Oficial los días 04, 10 y 15 de mayo de 1995;

CUARTO: Que no se presentaron otros postulantes al concurso público;

QUINTO: El informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en conformidad con lo dispuesto por el artículo 23º de la Ley 18.838, remitido mediante oficio ORD. N°33.280 C2 239, de 07 de septiembre de 1995,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acuerda adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Constitución a Televisión Contivisión Limitada, por el plazo de 25 años.

11.3 Autoriza a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile para modificar su concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Coyhaique, en el sentido de cambiar de la frecuencia 7 a la 6.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por Resolución CNTV N° 39, de 06 de marzo de 1995, se otorgó a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Coyhaique, en la cual se indica que le corresponderá la frecuencia 7;

SEGUNDO: Que por presentación de 07 de abril de 1995, la concesionaria solicita autorización para cambiar de la frecuencia 7 a la 6;

TERCERO: Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico mediante oficio ORD. N°33.147/C2 233, de fecha 04 de septiembre de 1995,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar la concesión singularizada en el punto primero de los considerandos, en el sentido de autorizar a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Chile cambiar de la frecuencia 7 a la 6 en su concesión de radiodifusión televisiva en la ciudad de Coyhaique.

11.4 Declara desierto concurso público para la adjudicación de una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Copiapó.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 06 de abril de 1995 el Consejo solicitó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de oficio, los antecedentes técnicos para las bases del concurso;

SEGUNDO: Que la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió dichos antecedentes mediante oficio ORD. N°31424/C1 435, de fecha 02 de mayo de 1995;

TERCERO: Que las publicaciones llamando a concurso público se practicaron en el Diario Oficial los días 19, 24 y 29 de mayo de 1995;

CUARTO: Que no se recibieron antecedentes dentro del plazo estipulado en el llamado a concurso público,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los miembros presentes, acordó declarar desierto el concurso público para la adjudicación de una frecuencia de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la ciudad de Copiapó.

12. Fijación de sesiones ordinarias del mes de octubre de 1995.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de octubre: lunes 02 y 09, a las 13:30 horas.

13. Varios.

Los señores Consejeros acuerdan solicitar al Departamento de Supervisión, Estudio y Fomento del Servicio un informe sobre el programa infantil "Power Rangers", que transmite diariamente Televisión Nacional de Chile, el cual podría presentar problemas.

Terminó la sesión a las 16:00 horas.